

**VILLAGE UNIVERSITARIO - ROSARIO**  
**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**  
**2025**

**Condiciones de admisión:**

Para ser admitido como residente el/la interesado/a deberá tener entre 17 y 25 años y cursar alguna carrera terciaria o universitaria.

Al momento del ingreso se exigirán los siguientes requisitos:

- Pago de la cuota de inscripción (cuota 1/12) no reintegrable.
- Dos pagarés en garantía, equivalentes cada uno al importe mensual, en concepto del pago de noviembre y diciembre (o los dos meses requeridos por retiro anticipado). Tales documentos se archivarán en la administración junto con la ficha del/de la residente y serán devueltos contra el pago de dichos meses.
- Nombramiento de un/a tutor/a (preferentemente madre o padre). Presencia del/ de la mismo/a al momento de completar la documentación de ingreso.
- Fotocopia del DNI del/de la residente y exhibición del mismo, al igual que el de su tutor/a.
- Certificado de inscripción expedido por la casa de estudios a la que asistirá el/la residente.
- Legajo del/de la residente completo y firmado por residente y tutor/a.
- Consentimiento y firma del/de la residente y su tutor/a del Reglamento de Convivencia.

**Pago de aranceles:**

- El pago de los aranceles mensuales debe indefectiblemente efectuarse del 1 al 10 de cada mes por adelantado.
- Para ingresar a la residencia los estudiantes deberán abonar una matrícula de ingreso anual. Esta matrícula no es reembolsable. La misma será suficiente para reservar la plaza del residente con anticipación y corresponde a la cuota 1 de 12.
- La cuota 2 se paga en febrero (la residencia abre sus puertas el 1 de febrero), la 3 en marzo y así sucesivamente hasta la cuota 12 en el mes de diciembre.
- Los ajustes en el valor de la cuota por razones inflacionarias ajenas al establecimiento serán 2 durante todo el año (cada 4 meses) y se ajustarán a las variaciones mensuales acumuladas del índice de precios al consumidor (IPC), elaborado y publicado mensualmente por el INDEC, tomándose como base el correspondiente al mes anterior al de la actualización del valor. (En Mayo la cuota aumenta teniendo en cuenta la inflación acumulada de diciembre, enero, febrero y marzo; y en Septiembre la cuota aumenta teniendo en cuenta la inflación acumulada de abril, mayo, junio y julio.) Los nuevos valores

serán informados a las familias cuando el INDEC publique la última actualización en cada caso.

- Los intereses por demoras en el pago de la mensualidad rigen de la siguiente forma: Del día 10 al día 15: \$5.000.- de recargo. / Del día 15 al día 20: \$10.000.- de recargo. / Para aquellos/as que abonen después del día 20 el recargo será de \$15.000.-
- La reiteración en la mora de los pagos podrá ser causa de expulsión del estudiante de la residencia.
- Si el/la residente debe ausentarse de la residencia por motivos personales, recesos invernales, etc., esto no afectará de manera alguna el pago de la cuota mensual. Durante todo el año se pagará la cuota entera, sin excepción alguna, sea cuales fueren los días que se pasen en la residencia.
- Los pagos se realizan únicamente y sin excepción de contado efectivo, en la misma residencia o en la oficina de Venado Tuerto.

### **Retiro:**

Si el retiro coincide con el final de las clases, en el mes de diciembre, el/la estudiante podrá retirarse sin pre-aviso y se le devolverán los pagarés en garantía. Debe hacerlo en presencia del responsable del establecimiento y con conocimiento de su tutor/a.

La residencia cierra sus puertas el 22/23 de Diciembre, ese día los estudiantes deben haber retirado todas sus pertenencias.

### **Retiro anticipado:**

El/la residente no podrá dejar definitivamente la residencia sin previo aviso del/de la tutor/a, **con una antelación de por lo menos treinta días (caso contrario deberá abonar el mes siguiente por completo sin excepción, independientemente de las dos cuotas de penalidad).**

Para retirarse definitivamente de la residencia, antes del mes de diciembre, es obligatorio hacerlo en presencia del personal y dejando previamente abonado el valor de dos cuotas mensuales al valor del momento del retiro, de tal forma, la administración devolverá los dos pagarés retenidos en concepto de noviembre y diciembre. Además, se deberá devolver la llave que es entregada al momento del ingreso.

Los efectos personales podrán ser retirados únicamente al finalizar definitivamente la estadía en la residencia y por el propio residente, padre/madre/tutor/a o una persona autorizada a tales efectos y con pleno conocimiento de las autoridades de la residencia.

**Si hubiera una falta gravísima al reglamento de convivencia, o se acumulan tres apercibimientos al mismo/a residente, se lo/la expulsará inmediatamente de la residencia. Esto independientemente del deber de abonar los conceptos por retiro anticipado.**

